

ANEXO TÉCNICO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL"; EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARTHA CECILIA REYES CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO" Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL FISCAL ESPECIALIZADO MTRO. GILBERTO PABLO DE HOYOS KOLOFFON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "FISCALÍA"; A QUIENES EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN NUEVO LEÓN

1. Presentación

La participación de las mujeres en la política y en la construcción de las decisiones públicas es la puerta de entrada para garantizar el derecho a la igualdad, y buscar el reconocimiento de otros derechos humanos en las democracias actuales. De ahí la importancia de impulsar la participación política en la toma de decisiones de las mujeres en los diferentes niveles de la vida pública en Nuevo León.

Como política pública¹, el impulso y fortalecimiento de la participación pública de las mujeres en Nuevo León debe ser participativa e incluyente: encabezada por las

¹ El Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND) 2019-2024, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, que busca la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, establece la política nacional para contrarrestar la discriminación y promover la igualdad formal y material, de acuerdo con el artículo 1 Constitucional y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

instituciones del Estado coadyuvantes en la participación política de las mujeres que de manera coordinada puedan desarrollar sinergias para atender un reto tan importante y complejo, atendiendo las acciones de la ciudadanía.

Así, se propone continuar con el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Nuevo León, a fin de que trabaje coordinadamente en la conjunción de políticas públicas en el Estado de Nuevo León, para impulsar en un ambiente libre de violencia, la participación política de las mujeres en la entidad.

Este mecanismo de coordinación resulta necesario no sólo para respetar las atribuciones legales de cada una de las instituciones, sino también para conjuntar y potenciar los esfuerzos, y disponibilidad de los organismos integrantes. Ello además de **unificar** la participación de distintos miembros de la ciudadanía interesadas e interesados en el tema.

2.- Antecedentes

En los últimos años las mujeres han tenido mayor participación en la vida política del país, prueba de ello fue el resultado histórico del proceso electoral 2017-2018, al cumplirse la paridad de género en el Senado de la República, en la Cámara de Diputados y en el gabinete federal. Este logro en la participación política de las mujeres es producto de grandes esfuerzos del movimiento organizado por mujeres, que desde 1916 luchó por el derecho al sufragio, que finalmente fue reconocido hasta el 17 de octubre de 1953, con la reforma al artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, esa reforma fue insuficiente para lograr una mayor equidad entre hombres y mujeres en el ámbito público, puesto que las mujeres siguieron enfrentándose a diferentes factores que obstaculizaron su participación política. Por tanto, empezaron a concebirse acciones afirmativas en busca de la paridad de género.

En 1993, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) dispuso que los partidos políticos postularan mujeres a cargos de elección popular. Pero

no fue hasta 2002 que se estableció la obligatoriedad del sistema de cuotas de género a nivel federal con un porcentaje de 70/30.² Posteriormente, en 2011, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia 12624/2011,³ estableció la obligación a los partidos de respetar las cuotas de género, sin excepción. La sentencia del Tribunal también estableció que en las listas de candidaturas que presentaran los partidos políticos, las suplencias debían ser del mismo sexo, con el fin de garantizar que una mujer electa no fuese reemplazada por un hombre.

Otra de las acciones legislativas en busca de la paridad de género sucedió en 2014, con la reforma político-electoral, que estipuló por primera vez la paridad de candidaturas entre hombres y mujeres, haciéndola expresa en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁴ Gracias a estos avances, el proceso electoral 2017-2018 en México fue histórico en materia de paridad de género.

Derivado de las elecciones federales y locales de 2018, por primera vez en la historia, se asegura una participación paritaria en las Cámaras de Diputados y Senadores conformadas respectivamente con un 48.6% y 49.22%⁵ de mujeres. Con ello se cumple a nivel federal uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁶ (ODMs), de alcanzar un mínimo de 30% de mujeres en el Congreso. Este triunfo se vuelve a repetir en el caso de

² Medina, Adriana (2010) La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad. CEAMEG. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/documentos/Comite_CEAMEG/Libro_Part_Pol.pdf

³ Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2011) Expediente: SUP-JDC-12624 y Acumulados. Disponible en: http://www.te.gob.mx/EE/SUP/2011/JDC/12624/SUP_2011_JDC_12624-172841.pdf

⁴ ONU Mujeres (2014). Con la paridad electoral, México avanza hacia la igualdad entre mujeres y hombres. Disponible en: <http://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2014/01/paridad-electoral>

⁵ Estrategia Electoral (2019) Participación política de las mujeres en México 2019. Disponible en: <http://strategiaelectoral.mx/2019/03/08/participacion-politica-de-las-mujeres-en-mexico-2019/>

⁶ En septiembre de 2000 se celebró, en Nueva York, la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas donde los jefes de estado y el gobierno de 189 naciones se comprometieron con el contenido de la Declaración del Milenio, para alcanzar, a más tardar en 2015, lo que denominaron los Objetivos del Desarrollo del Milenio (ODM), los cuales son 8 en total. Respecto a la participación política de las mujeres, el objetivo que contempla el tema es el número 3, con los indicadores 3.3.a que se refiere a la proporción de escaños ocupados por mujeres en la Cámara de Diputados y el 3.3.b que se refiere a la proporción de escaños ocupados por mujeres en la Cámara de Senadores.

Nuevo León, donde el Congreso local logró la paridad por primera vez, conformándose por 21 diputadas y 21 diputados.⁷

Sin embargo, en los poderes locales, solo el 27% de los 1,613 ayuntamientos en disputa en las elecciones de 2018 ahora son encabezados por mujeres.⁸ En el caso de las regidurías y sindicaturas representaban en 2016 un 40.5% y un 39.5%⁹. Tras el proceso electoral 2017-2018, el 17.6% de los ayuntamientos en Nuevo León quedaron en manos de una mujer, es decir 10 de los 51 municipios del estado. Con respecto a las regidurías y sindicaturas, las mujeres representan el 52.9% y el 58.4%,¹⁰ respectivamente.

En cuanto a la presencia de mujeres en el Poder Ejecutivo Federal, al cierre de 2016, se reportaron 320 titulares de las instituciones públicas federales, de las cuales 16.5% fueron mujeres.¹¹ Al cierre de 2017, se reportaron 2,203 titulares de las instituciones en las Administraciones Públicas Estatales, 74.4% de los cuales son hombres y 23% mujeres.¹² Actualmente, el 40% de quienes encabezan las diferentes secretarías de Estado a nivel federal son mujeres.¹³ Sin embargo, cuando se habla del Poder Ejecutivo Estatal, solo una Secretaría tiene actualmente como titular a una mujer.¹⁴

⁷ H. Congreso del Estado de Nuevo León (2019) Grupos Parlamentarios. Disponible en: <http://www.hcnl.gob.mx/organizacion/diputados.php>

⁸ Estrategia Electoral (2019) Participación política de las mujeres en México 2019. Disponible en: http://strategiaelectoral.mx/2019/03/08/participacion_plitica_de_las_mujeres_en_mexico_2019/

⁹ SNIEG (2017) Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegaciones 2017. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngmd/2017/doc/CNGMD_2017_Resultados.pdf

¹⁰ Comisión Estatal Electoral Nuevo León (2018) Elecciones Estatales de Nuevo León. Resultados electorales. Disponible en: <http://computo2018.ceenl.mx/GC01M51.htm>

¹¹ SNIEG (2017). Censo Nacional de Gobierno Federal 2017. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngf/2017/doc/cngf_2017_Resultados.pdf

¹² SNIEG (2018) Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2018. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngspspe/2018/doc/cngspspe_2018_resultados.pdf

¹³ Estrategia Electoral (2019) Participación política de las mujeres en México 2019. Disponible en: http://strategiaelectoral.mx/2019/03/08/participacion_plitica_de_las_mujeres_en_mexico_2019/

¹⁴ Gobierno del Estado de Nuevo León (2019). Gabinete. Disponible en: <http://www.nl.gob.mx/gabinete>

En la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hay tres ministras y ocho ministros.¹⁵ En el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León existen 3 magistradas, lo que implica el 21.4% de la conformación del pleno, compuesto por 14 miembros,¹⁶ y existen 52 juezas en funciones de un total de 128 titulares entre juzgados menores, mixtos y de primera instancia.¹⁷ El Tribunal Estatal Electoral de Nuevo León cuenta con una magistrada.¹⁸

Si bien es cierto que hay notables avances en materia de paridad de género, las mujeres siguen enfrentando diversas resistencias, prueba de ello es la violencia política ejercida contra muchas de ellas. De acuerdo a la consultora Etellekt, en el proceso electoral 2017-2018, se registró un total de 106 mujeres precandidatas, candidatas y políticas agredidas, de los cuales 43 casos fueron por intimidación y amenazas. El “Primer Informe de Violencia Política contra las mujeres en México 2018” de la misma consultora revela que 16 mujeres fueron asesinadas en el mismo periodo.¹⁹

En el primer trimestre de 2019, el “Informe de Violencia Política en México”, registró un aumento de 276% en la violencia política contra las mujeres en comparación con el mismo periodo de 2018.²⁰

¹⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación (2019). Ministros. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte>

¹⁶ Poder Judicial del Estado de Nuevo León (2019). Magistrados. Disponible en: <https://www.pjenl.gob.mx/PoderJudicial/TSJ/Pleno/>

¹⁷ Poder Judicial del Estado de Nuevo León (2019). NLA95FVIII Directorio de servidores públicos 2019. Disponible en: <https://www.pjenl.gob.mx/Transparencia/>

¹⁸ Tribunal Estatal Electoral. (2020) Integración del pleno. Disponible en: <http://www.tee-nl.org.mx/pleno.php>

¹⁹ Etellekt (2018). Primer Informe de Violencia Política contra las Mujeres en México 2018. Disponible en: <https://www.ellekt.com/reporte/primer-informe-de-violencia-politica-mujeres.html>

²⁰ Etellekt (2019) Informe de Violencia Política en México, 1er Trimestre 2019. Disponible en: <https://www.ellekt.com/reporte/informe-de-violencia-politica-en-mexico-10.html>

A

En el primer trimestre del año pasado, de los 123 ataques globales registrados, 102 se dirigieron a hombres y 21 a mujeres. Con respecto a este año, se consignaron 180, es decir 57 ataques adicionales, de los cuales 101 impactaron a hombres y 79 a mujeres.

De este grupo objeto de violencia, 68 se desempeñan actualmente como representantes y autoridades electas, mientras que, en el mismo trimestre de 2018, solo cuatro mujeres agredidas entraban dentro de esta misma categoría.

A fin de seguir impulsando la paridad de género y ampliar la participación de las mujeres en la vida pública de México, el 14 de mayo de 2019, el pleno del Senado aprobó por unanimidad reformas a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 constitucionales para establecer el principio de paridad en los tres órdenes de gobierno y en los tres Poderes de la Unión.²¹ Sucesivamente, el 5 de junio de 2019 la Comisión Permanente del Congreso de la Unión declaró constitucional dicha reforma, después de que 21 de los 32 congresos estatales aprobaran el decreto: Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala, Yucatán, Zacatecas y Ciudad de México.²² Durante la sesión se sumaron dos estados más: Guanajuato y Puebla. Actualmente, el proyecto de reforma en materia de paridad de género se encuentra en proceso de aprobación en el pleno del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

²¹ Senado de la República (2019). Aprueban por unanimidad, paridad sustantiva en todos los espacios de toma de decisiones del Estado. Disponible en: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/44832-aprueban-por-unanimidad-paridad-sustantiva-en-todos-los-espacios-de-toma-de-decisiones-del-estado.html> Para mayor información consultar: http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/2019_05_14/2442#407

²² H. Congreso de la Unión (2019) Emite Comisión Permanente declaratoria de constitucionalidad de la reforma sobre paridad de género. Disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2019/Junio/05/2291-Emite-Comision-Permanente-declaratoria-de-constitucionalidad-de-la-reforma-sobre-paridad-de-genero>

A

El 18 de marzo de 2020, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó las modificaciones propuestas por la cámara de Senadores sobre la que reforma a siete leyes que contienen disposiciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia política en contra de las mujeres, así como establecer medidas de protección y reparación del daño, procediendo a remitir al Ejecutivo Federal para su publicación²³.

Fue así, que el pasado 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto que modificó, entre otras, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, a fin de incluir en el artículo 20 Bis, el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

En este sentido, la política pública que se construya a través del Observatorio deberá consolidar las acciones encaminadas en materia de igualdad sustantiva en la participación política y toma de decisiones públicas de las mujeres en Nuevo León, además de instrumentar acciones con la finalidad de erradicar la violencia política de género en contra de las mujeres, tanto reforzando las acciones afirmativas como impulsando acciones transformadoras que permitan modificar las condiciones que originan la desigualdad. Así, se tienen una perspectiva de corto, mediano y largo plazo en esta política pública, cuya construcción y resultados deberán entenderse en esos tres momentos.

Como antecedente, las acciones que se han realizado en la materia y que deben ser tomadas en cuenta para el establecimiento del Observatorio son las siguientes:

- Acciones en materia de igualdad sustantiva del Poder Ejecutivo.

²³ Reforma que fue publicada el día 13 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación. Consulta disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020

- Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Acciones en materia de igualdad sustantiva en la participación política de las mujeres desde el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

- Programa de capacitación.
 - Sentencias.
- Acciones en materia de igualdad sustantiva en la participación política y toma de decisión pública de las mujeres en Nuevo León.
- Lineamientos de la Comisión Estatal Electoral en Materia de Registro de Candidaturas.
 - Lineamientos de la Comisión Estatal Electoral en Materia de Asignación y Distribución de Diputaciones y Regidurías de Representación Proporcional.
 - Convocatoria para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de las Comisiones Municipales Electorales e integrantes de las Mesas Auxiliares de Cómputo.
- Acciones en materia de igualdad sustantiva en la procuración de la justicia en materia electoral en Nuevo León.
- Iniciativa para tipificar el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
 - Programa de capacitación, así como la celebración de simposios para la sensibilización y capacitación en el tema.
 - Difusión de información en materia de prevención del delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

- Convenios de colaboración con los entes públicos para articular acciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

➤ **Leyes en materia de participación política electoral.**

Marco normativo nacional

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Partidos Políticos.
- Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Marco normativo local

- Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
- Código Penal para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

- Balance en materia de participación política de mujeres.

3.- Instituciones y actores involucrados.-

Integrantes permanentes:

- Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (“**TRIBUNAL**”).
- Comisión Estatal Electoral (“**COMISIÓN**”).
- Instituto Estatal de las Mujeres (“**INSTITUTO**”).
- Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León (“**FISCALÍA**”).

9

“LAS PARTES” definirán en su oportunidad los organismos o personas físicas o morales que tendrán el carácter de:

- **Aliados Estratégicos**

Son aquellas instituciones y organismos (públicos o privados), organizaciones de la sociedad civil, colectivos y grupos estudiantiles, cuyo quehacer esté relacionado con la promoción de la igualdad de género y derechos de la mujer.

- **Invitadas e invitados**

Figuras fundamentales de la escena política cuya área de experiencia esté relacionada con la igualdad de género y/o derechos políticos electorales de la mujer.

4.- Objetivo General.

Coordinar las acciones entre instituciones estatales a favor de la participación política y en la toma de decisiones públicas de las mujeres en Nuevo León, para lograr sinergias que cierren las brechas de género en la materia, desde un enfoque de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, al coordinar una política pública en atención a la responsabilidad del Estado de Nuevo León, en la materia.

4.1. Objetivos Particulares.

- 1) Seguir y evaluar los avances en la materia. Identificar la situación de las mujeres en Nuevo León, sobre su participación política y su acceso a cargos de toma de decisión pública y poner a disposición de los gobiernos y

9

ciudadanía, estadísticas que permitan medir cuál es el estado actualizado de la participación política de las mujeres en el estado.

- 2) Compartir y visibilizar las estrategias de empoderamiento, promoción de la participación política y acceso a cargos de toma de decisión pública de las mujeres de cada institución, así como los resultados, para identificar experiencias exitosas y fortalecerlas.
- 3) Proponer esquemas de atención de los compromisos y recomendaciones internacionales en materia de participación política, considerando las competencias y facultades institucionales.
- 4) De acuerdo a las atribuciones de cada una de **“LAS PARTES”**, construir estrategias y generar alianzas para impactar positivamente en el número de espacios y calidad de la participación de las mujeres en política y toma de decisiones públicas.
- 5) Generar material de promoción y difusión de las acciones del Observatorio.
- 6) Identificar y visibilizar formas en las que se manifiesta la violencia política hacia las mujeres (antes y durante el cargo de representación política).
- 7) Difundir las conductas que constituyen el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género y las diversas herramientas para denunciarla.
- 8) Monitorear los medios de comunicación en materia de participación política de las mujeres.

5. Componentes temáticos

I.- Cuotas de Género

- ¿Qué son?
- ¿Cómo surgen?
- Evolución hacia la paridad y retos en su implementación en todos los órdenes de gobierno.

II.- Paridad Política

- La paridad en los documentos básicos de los partidos.
- Aplicación de la paridad en el registro de candidaturas.
- Incumplimiento de los partidos.

III.- Violencia Política

- ¿Qué es y qué actos comprende?
- Monitoreo en campañas políticas.
- Monitoreo de las quejas o demandas presentadas ante las autoridades electorales, en las que se aluda la comisión de actos relacionados con las distintas formas en que se manifiesta la violencia política con la finalidad de fortalecer los instrumentos jurídicos.
- Monitoreo de seguimiento de medidas cautelares o de protección.
- Monitoreo de seguimiento de medidas de reparación.
- Monitoreo de denuncias por delitos electorales vinculados con violencia política contra las mujeres en razón de género.

IV.- Armonización Legislativa

- ¿Qué se entiende por armonización en materia política?
- Reformas electorales.

V.- Participación Política de las mujeres

- Balance de la participación política de las mujeres en Nuevo León.
- Participación política de las mujeres indígenas.
- Participación política de las mujeres jóvenes.
- Participación política de las mujeres en grupos estudiantiles.
- Participación política de las mujeres en sindicatos.

VI.- La lucha por los derechos políticos de las mujeres

- Cronología del sufragio de las mujeres.
- Hechos históricos que impulsaron la participación de las mujeres en el ámbito político.

VII.- Elecciones estatales

- Balance de la inclusión de mujeres a las candidaturas y a los cargos de elección popular en Nuevo León.

VIII.- Género y política

- Transversalización de la perspectiva de género en el ámbito político.

IX.- Acciones complementarias a favor de la participación política de las mujeres parlamentarias

- Servicios e infraestructura para el cuidado de hijos/as, adultos mayores y personas enfermas.
- Licencias de maternidad.
- Construcción de nuevas masculinidades.

X.- Presupuesto etiquetado para capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres

- Planes de trabajo de los partidos políticos.
- Informes de cumplimiento.
- Buenas prácticas en el uso del recurso.
- Seguimiento a los planes de trabajo de los partidos políticos, así como al uso de los recursos destinados para ese fin.

XI.- Militancia y género

- Participación política de las mujeres al interior de las estructuras partidarias.

A

- Derechos de las militantes.
- Organismos de Mujeres.
- Mujeres dirigentes en las diferentes estructuras de dirección partidista.

6. Metodología.

Con la finalidad de cumplir con los objetivos que propone el Observatorio de Participación Política de las Mujeres, se describe su propuesta metodológica:

Objetivo particular 1: Seguir y evaluar los avances en la materia. Identificar la situación de las mujeres en Nuevo León, sobre su participación política en un ambiente libre de violencia y su acceso a cargos de toma de decisión pública y poner a disposición del gobierno y la ciudadanía estadísticas que permitan medir cuál es el estado actualizado de la participación política de las mujeres en Nuevo León.

Se desarrollará en cinco ejes: legislativo; de procesos judiciales; de procuración de justicia en material de violencia política contra las mujeres en razón de género; de los procesos electorales; del trabajo de las mujeres en el ámbito legislativo y en la función pública en los tres órdenes de gobierno.

- 1) **Legislativo:** Impulsar la armonización de la norma en lo local. Se realizará un seguimiento de las reformas y aprobaciones de ley en el Congreso local y sistematizar dicha información para su evaluación y análisis y verificar el cumplimiento a los artículos 4, 35, 41, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, y de las reformas y leyes que se aprueben en la materia.

- 2) **Procesos judiciales:** Revisar el número de Juicios y procedimientos relativos a la participación política y acceso a cargos de toma de decisión pública de mujeres dando seguimiento de los tribunales correspondientes (TEPJF y TRIBUNAL). Finalmente, monitorear las sentencias que se emitan de los procedimientos judiciales.
- 3) **Procuración de justicia en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género:** Revisar el número de denuncias presentadas ante la FISCALÍA, CEE y TRIBUNAL, relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, dando seguimiento de los tribunales correspondientes y monitorear las sentencias que se emitan de los procedimientos judiciales.
- 4) **Procesos electorales:** En periodos de elecciones (federales, y locales), monitorear el proceso, el cumplimiento de los partidos políticos y candidaturas independientes con lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. Monitorear su desarrollo a partir de la etapa de definición de precandidaturas y aspirantes a candidaturas independientes; quiénes son electas candidatas, el procedimiento de su elección y finalmente el porcentaje de mujeres electas para los cargos de representación.
- 5) **Seguimiento del trabajo de las mujeres en el Congreso del Estado y en la función pública en los tres órdenes de gobierno:** Revisar el porcentaje de participación política de mujeres en el ámbito legislativo y en puestos de toma de decisiones en la función pública. Exponer, dentro del marco legal vigente, la trayectoria de mujeres en cargos de representación: sus agendas de trabajo, acciones realizadas durante los periodos en que han ocupado dichos cargos y la incidencia lograda. Como complemento al informe, desde el enfoque cuantitativo, considerar información estadística sociodemográfica de las mujeres participantes en espacios de toma de decisiones en todos los niveles de gobierno: datos de edad,

pertenencia étnica, nivel de estudios, lugar de origen y espacio que están representando.

Objetivo particular 2: Compartir y visibilizar las estrategias de empoderamiento, y promoción de la participación política de las mujeres de cada institución, así como los resultados para identificar experiencias exitosas y fortalecerlas.

Cada una de las Instituciones participantes presentará un informe vinculado con sus líneas de acción y ejes de trabajo, destacando las buenas prácticas que permiten el desarrollo y empoderamiento político de las mujeres; las experiencias exitosas de las candidatas en los procesos electorales y cargos de representación; y la descripción de las acciones que las instituciones han emprendido para favorecer el empoderamiento de las mujeres.

Objetivo particular 3: Proponer esquemas de atención a los compromisos internacionales en materia de participación política.

México ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos, en los cuales se garantiza el derecho a la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad ante los hombres.

En este sentido, el observatorio hará uso de la información con la que cuentan las instituciones para verificar la observancia de los compromisos derivados de la normativa internacional de derechos humanos de las mujeres y las acciones emprendidas para su observancia. A partir de los datos obtenidos, se generarán esquemas de atención, cumplimiento e información para cada una de las instituciones integrantes

Objetivo particular 4: De acuerdo a las atribuciones de cada una de "LAS PARTES", construir estrategias y generar alianzas para impactar positivamente en el número

9

de espacios y calidad de la participación de las mujeres en la política y en la toma de decisiones.

El Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, el Instituto Estatal de las Mujeres, la Comisión Estatal Electoral y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Nuevo León, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, generarán propuestas que implementen en sus instituciones en las que impacten positivamente en el aumento de la participación política de las mujeres.

Objetivo particular 5: Generar material de promoción y difusión de las acciones del Observatorio.

El Observatorio generará material atractivo y con alto nivel informativo, a fin de que la ciudadanía conozca el estatus que guarda el ejercicio de los derechos políticos-electorales en un plano de igualdad entre mujeres y hombres, lo que permitirá reconocer la importancia y necesidad de implementar acciones tendientes a la construcción de una cultura de igualdad sustantiva.

Objetivo particular 6: Identificar formas en las que se manifiesta la violencia política hacia las mujeres y promover una política pública para su prevención, atención y sanción.

En las diversas esferas de gobierno estatal (ejecutivo, legislativo y judicial) se deben identificar las expresiones de violencia política hacia las mujeres desde la fase de precandidatura, su experiencia y trabajo al interior del partido en el que militan y qué estereotipos de género²⁴ se identifican en sus espacios de trabajo. Se debe identificar y

²⁴ "se usa para referirse a una visión generalizada o preconcepción concerniente a los atributos, características o roles de los miembros de un grupo social, la cual hace innecesaria cualquier consideración de sus necesidades, deseos, habilidades y circunstancias individuales". Supone atribuirle a una persona

clasificar la violencia que viven las mujeres (psicológica, física, simbólica, financiera o económica, entre otras), los escenarios en que se presenta; qué comisiones integran las parlamentarias en el Congreso; si son parte de comisiones “tradicionalmente masculinas”; y si enfrentan trabas u obstáculos para integrar comisiones diversas, con el objetivo de transitar con propuestas legislativas a favor de una agenda de género.

Hay un sinfín de prácticas de violencia política que son invisibilizadas y, por lo tanto, difíciles de identificar. En este sentido, se sugiere generar un espacio específico para el tema de violencia política hacia las mujeres dentro del Portal Web del Observatorio de Participación Política de las Mujeres. En este sitio las Instituciones participantes, organizaciones invitadas y asesores/as presentarán un informe trimestral en el que se dé cuenta de las expresiones de violencia política detectadas contra las mujeres en el estado.

Derivado de la información que presenten los integrantes del Observatorio en las sesiones de trabajo, se podrá proponer una clasificación de las formas en que se ejerce violencia política.

Objetivo particular 7: Monitorear los medios de comunicación en materia de participación política de las mujeres y violencia política en razón de género.

Tiene la finalidad de presentar información actualizada sobre la participación política de las mujeres; con base en el seguimiento de noticias de medios de comunicación locales. Se pondrá especial atención a la difusión en noticieros sobre la cobertura de precandidaturas y candidaturas con perspectiva de género.

características o roles únicamente en razón a su pertenencia a un grupo particular. Los estereotipos de género son ideas preconcebidas y generalizadas sobre lo que son y deben hacer las mujeres y lo que son y deben hacer los hombres, en razón de sus diferentes funciones físicas, biológicas, sexuales y sociales. Más ampliamente, los estereotipos pueden pensarse como las “convenciones que sostienen la práctica social del género” (Cook y Cusack, 2009, 23).

7. Marco conceptual

Perspectiva de Género: La categoría de género²⁵ nos da herramientas para pensar en la construcción sociocultural de mujeres y hombres, cuáles son los procesos de socialización de género y cuáles son las pautas de interacción. Cabe destacar que cuando hablamos de relaciones de género, éstas no son homogéneas, por lo que es preciso indagar sobre las formas socioculturales de los contextos específicos en las que se traducen las relaciones entre mujeres y hombres.

El enfoque de Igualdad entre mujeres y hombres: Se refiere a la visión teórica y política que fundamenta el cambio social del género en arreglo al valor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, lo cual significa considerar que la intervención pública gubernamental no sólo debe reconocer los mismos derechos para unas y otros sino que debe garantizar su pleno ejercicio en igualdad de condiciones. Por ello, bajo este enfoque, las políticas públicas para la igualdad suponen implementar acciones en distintos niveles de la acción pública: la planeación, la prestación de servicios, la comunicación, la participación de la sociedad, así como la asignación del gasto y la generación de información e indicadores que permitan medir el efecto de las políticas que se implemente en este sentido.

Sistema electoral²⁶: El sistema electoral es el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de la ciudadanía se transforma en órganos de gobierno o de representación política. Las múltiples voluntades que en un momento determinado se expresan mediante la simple marca de cada elector en una boleta forman parte de un complejo proceso

²⁵ El género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales, las cuales se basan en las diferencias percibidas entre los sexos; es una forma primaria de las relaciones simbólicas de poder. "Los cambios en la organización de las relaciones sociales siempre corresponden a cambios en las representaciones del poder, pero la dirección del cambio no es necesariamente única" (Scott, 2008: 65)

²⁶ Instituto Nacional Electoral [En línea]. Sistemas electorales y de partidos. Disponible en: http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/sistemas_electorales_y_de_partid.htm#11

político regulado jurídicamente y que tiene como función establecer con claridad a las o los triunfadores de la contienda, para conformar los poderes políticos de una nación.

Participación política²⁷: Es toda actividad de la ciudadanía que está dirigida a intervenir en la designación de las y los gobernantes y/o a influir en los mismos con respecto a una política estatal. Por ello, la participación política se asocia con los momentos de expansión de la idea de soberanía popular que terminarán expresándose bajo formas de movilización muy diferentes. Estas formas van desde el sufragio individual a los grandes procesos de acción colectiva, desde modelos denominados convencionales a otros no convencionales.

Democracia²⁸: Es el sistema electoral en el cual los gobernantes son electos periódicamente por los electores; el poder se encuentra distribuido entre varios órganos con competencias propias y con equilibrios y controles entre ellos, así como responsabilidades señaladas en la Constitución con el objeto de asegurar los derechos fundamentales que la propia Constitución reconoce directa o indirectamente.

8. Líneas Generales de Funcionamiento

- a) **Integrantes permanentes.** Estarán conformados por una integrante del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, una integrante de la Comisión Estatal Electoral, una integrante del Instituto Estatal de las Mujeres Nuevo León y una integrante de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León. Quienes representen a las instituciones serán preferentemente las personas titulares de las áreas de género y/o participación política. Sólo habrá una representante por institución.

²⁷ Uriarte, Edurne. Introducción a la Ciencia Política. La política en las sociedades democráticas. Madrid: Tecnos, 2002

²⁸ Carpizo, Jorge. "Concepto de democracia y sistema de gobierno en América Latina" en Revista Latinoamericana de Derecho, No 7-8, enero- diciembre de 2017, pp. 213-269

1) Presidencia, entre sus funciones destacan:

- a) Dirigir el Observatorio. Todas las decisiones que se tomen respecto al Observatorio serán mediadas por la Presidencia.
- b) Presidir todas las sesiones y reuniones de trabajo ordinarias y/o extraordinarias.
- c) Convocar a las integrantes a las reuniones y sesiones de trabajo ordinarias y/o extraordinarias.
- d) Dar a conocer de manera oficial el trabajo y resultados del Observatorio.
- e) La Presidencia tendrá duración de 1 año, sin posibilidades de reelección consecutiva.
- f) La Presidencia será rotativa entre las instituciones integrantes.
- g) Quien esté al mando de la Presidencia, tendrá constante vinculación con las instituciones integrantes permanentes, invitadas y las asesoras, para recabar y procesar la información con la que se cuenta sobre el tema.
- h) Diseñar un plan de trabajo anual.
- i) Instrumentar las estrategias y decisiones acordadas durante las sesiones de trabajos ordinarias y/o extraordinarias.
- j) Coordinar, implementar y evaluar las actividades concernientes al Observatorio.

2) Secretaría Técnica:

- a) Operar los acuerdos generados entre las instituciones integrantes.
- b) Resolver asuntos presupuestarios para la operación del Observatorio.
- c) Coordinar, a través de la Dirección Ejecutiva, los temas logísticos que se requieran.
- d) Establecer contacto con las instituciones que integran el Observatorio y sus representantes.

A

- e) Verificar que la operación del Observatorio se realice adecuadamente y que cada una de “**LAS PARTES**” que conforman el Observatorio proporcione la información que le corresponde.
- f) Será rotativa, con duración de un año, entre las instituciones integrantes permanentes.
- g) Elaborar las minutas de las reuniones, mismas que deberán ser aprobadas y firmadas por las integrantes permanentes.

3) Dirección Ejecutiva:

- a) Sistematizar la información institucional.
- b) Organizar y coordinar la operatividad del Observatorio, mediante acciones conjuntas entre las instituciones integrantes (“**COMISIÓN**”, “**TRIBUNAL**”, “**INSTITUTO**” y “**FISCALÍA**”)
- c) Generar el boletín trimestral y dos informes anuales del Observatorio; uno con las actividades específicas que se realizan y el otro con la información que sistematiza el Observatorio.
- d) Llevar a cabo eventos para difundir y promover el trabajo del Observatorio: foros, seminarios, talleres, etcétera.
- e) Verificar que la información proporcionada por cada una de las instituciones integrantes del Observatorio se efectúe en los términos y condiciones acordadas en el plan de trabajo.
- f) Sistematizar y actualizar la información presentada en el Portal Web del Observatorio.

b) Aliados estratégicos

- 1. Podrán participar en las reuniones de trabajo, sin embargo, no tendrán derecho a voto.

2. Proporcionar información, en tiempo y forma, en los temas de su competencia respecto a la participación política de las mujeres en Nuevo León.
3. Tendrán derecho a solicitar reuniones de trabajo si la coyuntura política lo requiere.
4. Generar recomendaciones y evaluaciones que contribuyan al fortalecimiento del Observatorio.
5. Contribuir con la generación de documentos e indicadores que funjan como una herramienta de análisis y estudio respecto al tema.

c) Invitadas e invitados

1. Podrán asistir a las reuniones de trabajo, pero no tendrán derecho a voto.
2. Compartir, desde su experiencia información relacionada con los avances y obstáculos de las mujeres en la esfera política.
3. Podrán proporcionar información respecto a la situación política de las mujeres, con la finalidad de darla a conocer en el portal del Observatorio.
4. Durante el periodo electoral los partidos y candidatos independientes tendrán que proporcionar los listados de candidatas, resultados electorales y manifestaciones de violencia política que se presenten durante el proceso.

Las funciones de la Secretaría Técnica y Dirección Ejecutiva estarán a cargo de las personas que para tal efecto determine la Institución que asuma la presidencia del Observatorio.

9.- Información requerida de cada una de las instituciones que integran el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Nuevo León.

a) El Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León:

1. Sentencias a favor de los derechos político electorales de las mujeres.
2. Medios de impugnación promovidos en el “TRIBUNAL” y en las Salas Regionales, vinculados con los derechos políticos electorales de las mujeres.
3. Impugnaciones durante los procesos electorales y de los distintos cargos de representación popular.
4. Material bibliográfico o de difusión publicado por el “TRIBUNAL”, con perspectiva de género.
5. Materiales producto de acciones, actividades o programas realizadas por EL TRIBUNAL favor de la igualdad de género al interior del organismo y al exterior.
6. Directorios de tribunales estatales y Salas Regionales.
7. Estadística desagregada por género de los Medios de Impugnación del conocimiento del “TRIBUNAL”.
8. Cursos y talleres sobre perspectiva de género aplicada a las sentencias.
9. Políticos sobre los medios de defensa de los derechos de ciudadanía.

b) **Comisión Estatal Electoral:**

1. Listas de candidaturas por partido político y candidaturas independientes a nivel local, desagregadas por sexo de los distintos cargos de representación popular de las contiendas electorales.
2. Criterios de paridad establecidos en el Estado de Nuevo León.
3. Acuerdos del Consejo General de dicho órgano electoral establecidos para garantizar la paridad política, así como los relativos en materia de violencia política en contra de las mujeres en razón de género.
4. Programas Anuales de Trabajo de los partidos políticos, para la erogación del 3% para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.
5. Informes de fiscalización del recurso etiquetado del 3%.
6. Procedimiento de fiscalización del 3% para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Q

7. Procedimiento Sancionador en materia de violencia política en contra de las mujeres en razón de género, así como las medidas cautelares o protectoras que, en su caso, se emitan al respecto.
8. Reglamento del recurso etiquetado del 3%.
9. Monitoreo de medios con perspectiva de género, considerando precampañas y campañas políticas.
10. Estadístico del padrón electoral actualizado y desagregado por sexo.
11. Materiales producto de las acciones, actividades o programas realizados por la **"COMISIÓN"** a favor de la igualdad de género al interior y al exterior del organismo.
12. Calendario electoral anual.
13. Prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes.
14. Cumplimiento de los partidos políticos y candidaturas independientes respecto de lo estipulado en la Ley General de Partidos Políticos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
15. Criterios que emplearon los partidos políticos para la asignación de distritos electorales por los que contendrían las mujeres.
16. Documentos Básicos de los partidos políticos.
17. Leyes y Reglamentos locales electorales.
18. Informe de listas de candidaturas rechazadas por incumplir los criterios de paridad de género.
19. Calendario de tiempos de los distintos procesos que verifica la **"COMISIÓN"**, conforme a la legislación aplicable.
20. Directorio de la **"COMISIÓN"**.

A

c) Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León.

1. Número de denuncias vinculadas con delitos que trasgredan los derechos político-electorales de las mujeres en las cual se desagreguen los que se advierta violencia política contra las mujeres en razón de género.
2. Cursos y talleres sobre perspectiva de género aplicada a la procuración de justicia.
3. Políticos sobre violencia política contra las mujeres en razón de género.
4. Directorio de la “**FISCALÍA**”.
5. Material bibliográfico o de difusión publicado por la “**FISCALÍA**”, relacionado con la difusión del delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
6. Materiales producto de acciones, actividades o programas realizadas por “**FISCALÍA**”, a favor de la igualdad de género al interior y al exterior del organismo.

10. Operación

El trabajo del Observatorio se reflejará en un Portal Web donde se incluirá toda la información referente a los objetivos del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Nuevo León, con la finalidad que por medio de él, se le pueda dar seguimiento al avance político de las mujeres en dicha entidad.

Se incluirán temáticas relacionadas con la participación política de las mujeres, con el objetivo de difundir el contexto actual, así como la retrospectiva y la prospectiva. La información será desglosada en nivel municipal y estatal.

Derivado de las reuniones entre las y los titulares de las Instituciones en el pleno del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Nuevo León, se emitirá un boletín con los resultados del debate y acuerdos.

I.- Portal Web:

1. Se acordará el mantenimiento y actualización del Portal Web donde se incluye toda la información referente a los objetivos del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Nuevo León, con la finalidad de que por medio de él, se le pueda dar seguimiento al avance político de las mujeres en Nuevo León.
2. Se incluirán temáticas relacionadas con la participación política de las mujeres, con el objetivo de difundir el contexto actual, así como la retrospectiva y la prospectiva.
3. La información será desglosada en nivel municipal y estatal.
4. Derivado de las reuniones entre las y los titulares de las Instituciones en el pleno del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Nuevo León, se emitirá un boletín con los resultados del debate y acuerdos, mismo que será publicado en todas las redes de **"LAS PARTES"** de este acuerdo.
5. Las sesiones del Observatorio serán transmitidas en tiempo real en las diferentes redes sociales.
6. La institución que asuma la presidencia del Observatorio será la responsable del control de las redes sociales del portal en comento, para lo cual deberán entregarse las contraseñas de acceso respectivo.

11. Sesiones

Los Integrantes Permanentes del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Nuevo León, sesionarán de manera ordinaria, cada tres meses en el lugar que proponga la presidencia en turno.

Igualmente, se celebrarán sesiones extraordinarias cuando las circunstancias o acontecimientos en el Estado de Nuevo León así lo ameriten, para tomar las prevenciones o emitir las recomendaciones del caso.

En la inteligencia de que el funcionamiento de las sesiones será determinado a través de la reglamentación que aprueben los integrantes permanentes.

Q

De cada sesión se levantará una minuta.

Leído que fue en su integridad por **"LAS PARTES"**, el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente anexo al acuerdo, manifiestan enterarse de su alcance, valor y fuerza legal, firmándolo de conformidad por triplicado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; el día 24-veinticuatro de julio de 2020-dos mil veinte.

LA "COMISIÓN"

DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE

LA "COMISIÓN"

LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN
SECRETARIO EJECUTIVO

EL "TRIBUNAL"

LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO PRESIDENTE

EL "INSTITUTO"

LIC. MARTHA CECILIA REYES CRUZ
PRESIDENTA EJECUTIVA

LA "FISCALÍA"

MTRO. GILBERTO PABLO DE HOYOS KOLOFFON
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TESTIGO DE HONOR

NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES